

Expediente: ..... SARA-SUM 006/24  
Presupuesto de licitación: ..... 1.102.084,46 euros  
Plazo de ejecución: ..... 1 año

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE RADIOFÁRMACOS CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCON.

---

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

---

#### Objeto detallado del contrato

La adquisición de radiofármacos para el diagnóstico y tratamiento de pacientes por el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, de acuerdo con las indicaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y con medidas adecuadas de gestión de la calidad, sociales y de respeto al medioambiente.

#### Motivación de la necesidad del contrato

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación la naturaleza y extensión de las necesidades que se tratan de satisfacer, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Los radiofármacos son una parte fundamental del funcionamiento de la Unidad de Medicina Nuclear, siendo indispensables para la realización de las pruebas diagnósticas y también para determinados tratamientos.

Mediante este procedimiento se pretende asegurar el suministro de radiofármacos por parte de una radiofarmacia externa, cumpliendo así con lo estipulado en el Real Decreto 673/2023 por el que se establecen los criterios de calidad y seguridad de las Unidades Asistenciales de Medicina Nuclear.

#### Idoneidad

El contrato es adecuado y apropiado para asegurar la continuidad de la actividad propia sanitaria del Hospital mediante la ejecución de este suministro en las condiciones de sanidad, seguridad y técnico legales establecidas.

Por todo ello, este Órgano de Contratación entiende que para atender las necesidades objeto del contrato de referencia resulta necesario tramitar un expediente de contratación de conformidad con los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El expediente es abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

#### Lotes

El suministro se licita en 14 lotes con la siguiente distribución.

Lotes	ARTÍCULO
LOTE 1- Monodosis	99-Tc-OCTEOTRIDE 20mCi (740MBq)
	99mTc-MAG3 1-4 mCi (37-148 MBq)
	99mTc-DMSA 1-8 mCi (37-296 MBq)
	99mTc-DIFOSFONATOS (GAMMA OSEA 25-925 MBq)
	99mTc-DTPA 1-20 mCi (37-740 MBq)
	99mTc-HMPAO 15-25 mCi (555-925 MBq)
	99mTc-ECD 15-25 mCi (555-925 MBq)
	99mTc-MAA 8-15 mCi (296-555 MBq)
	99mTc-MIBI 15-25 mCi (555-925 MBq)
	99mTc-NANOCOLOIDE 1-5 mCi (37-185 MBq)
	99mTc-NANOCOLOIDE 0,1-0,5 mCi (3,7-18,5 MBq)
	99mTc-PERTECNETATO 1-15 mCi (37-555 MBq)
	99mTc-PERTECNETATO 16-25 mCi (592-925 MBq)
	99mTc-PERTECNETATO 25-40 mCi (925-1480 MBq)
	99mTc-DIFOSFONATOS (AMILOIDOSIS-DPD) 25 mCi (925 MBq)
	PIROFOSFATOS frio + PERTECT 25 mCi (925 MBq)
	99mTc-TETROFOSMINA 15-25 mCi (555-925 MBq)
99mTc-IDA 1-10 mCi (Mebrofenina) (37-370 MBq)	
Y90-CITRATO DE YTRIO 5 mCi (185 MBq)	
111-In-DTPA 1 mCi (37 MBq)	
LOTE 2-Capsulas de IODO-131	Cápsula I-131 5 mCi (185 MBq) consumo estimado 12 meses
	Cápsula I-131 10 mCi (370 MBq) consumo estimado 12 meses:
	Cápsula I-131 15 mCi (555 MBq) consumo estimado 12 meses
LOTE 3-MIBG	MIBG-I-123 SOL INYEC 6-10 mCi (222-370 MBq) consumo estimado 12 meses
LOTE 4- Norchol	NORCHOLESTEROL I-131 SOL INYEC 1 mCi (37 MBq) consumo 12 meses
LOTE 5- Citrato de Galio 67	CITRATO DE GALIO-67 SOL INYEC 5-10 mCi (185-370 MBq) consumo 12 meses
LOTE 6-SeHCAT	Ácido tauroselcólico (75Se): 370 KBq
LOTE 7-XOFIGO	XOFIGO 1000 KBQ/ML
LOTE 8-FDG	18-F-FLUORODEXOSI-GLUCOSA 10 mCi (370 MBq)
LOTE 9-18F-FLUOROMETILCOLINA	18F-FLUOROMETILCOLINA 10 mCi (370 MBq)
LOTE 10-18F-FLUORDOPA 4 mCi	18F-FLUORDOPA 4 mCi (148 MBq)
LOTE 11-18F-FLUORDOPA 8 mCi	18F-FLUORDOPA 8 mCi (296 MBq)
LOTE 12-18F-BETA AMILOIDE	18F-BETA AMILOIDE 10 mCi (370 MBq)
LOTE 13-68 GALIO DOTATOC	68 GALIO DOTATOC (SOMAKIT-TOC)
LOTE 14-Loflupano	IOFLUPANO-1123 SOL INYEC 5 mCi (185 MBq) consumo estimado 12 meses

## **Elección del procedimiento de licitación**

El procedimiento utilizado es el procedimiento abierto, que es el procedimiento que la LCSP en su artículo 131, establece como ordinario. Por su objeto, no se trata de un contrato de concesión de servicios especiales, ni de un concurso de proyectos. Tampoco se dan los supuestos previstos en el artículo 168 para seguir el procedimiento negociado sin publicidad; ni los supuestos previstos en el artículo 167 para recurrir al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, ni los supuestos indicados en el artículo 177 para emplear el procedimiento de asociación para la innovación.

Este contrato de suministro está sujeto a regulación armonizada por razón de su importe. Se utilizará el procedimiento abierto, en el que cualquier licitador que tenga la solvencia económica y técnica necesaria puede presentar oferta.

## **Clasificación que se exige a los participantes**

No es necesaria para este contrato ya que se trata de un contrato de suministro,

## **Justificación de la solvencia exigida**

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que debe reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indican en el anuncio de licitación y se especifican en el pliego de cláusulas administrativas particulares, están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Se requiere la incorporación de consideraciones sociales y medioambientales, como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública.

## **Criterios de adjudicación**

El art. 145.3.g) de LCSP indica cuando procede aplicar más de un criterio de adjudicación que, en el caso específico de contratos de suministros, procede salvo que los productos estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, por lo que se considere adecuada la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para la adecuada adjudicación del contrato, ya que los empresarios no se seleccionarán exclusivamente en atención a la oferta de precio más bajo.

Entre los criterios de adjudicación, el peso del criterio relacionado con los costes, (Oferta económica) es del 70 %. El importe económico del contrato es elevado, por lo que tiene gran influencia en el importe del gasto en el Hospital. Se utiliza una fórmula en la que las diferencias económicas entre las ofertas se reflejan razonablemente valorándose las bajas hasta un porcentaje frente al que existe una sospecha de oferta anormalmente baja.

El resto del peso de los criterios de adjudicación (criterios cualitativos) es del **30 %**, siendo estos mismos valorables por aplicación de fórmulas.

Se valora mediante fórmulas (5,00 puntos) el porcentaje de uso de material reciclado en el embalaje exterior y transporte **y para todos los lotes**.

Aparte del mencionado con anterioridad y para el **lote 1** se han definido los siguientes criterios de adjudicación y con el siguiente peso: Precabilación (5,00 puntos), tiempos de entrega (5,00 puntos), Mayor número de días de entrega del producto (5,00 puntos) y ampliación de horarios de entrega (10,00 puntos).

Para los **lotes 2, 3, 4, 5, 6 y 14** se valorarán, además del uso de material reciclado, los siguientes criterios y por el siguiente peso: Precabilación (15,00 puntos), tiempos de entrega (5,00 puntos), Mayor número de días de entrega del producto (5,00 puntos).

Para los **lotes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13** se valorarán, además del uso de material reciclado, los siguientes criterios y por el siguiente peso: Localización geográfica del laboratorio de producción (8,00 puntos), máxima concentración radiactiva (8,00 puntos), Mayor número de días de entrega del producto (9,00 puntos).

### **Valor estimado.**

El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, sin incluir el IVA. En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato y las modificaciones al alza previsibles.

Por incremento de las necesidades reales de suministro debido a las variaciones de actividad, el contrato podrá modificarse hasta en un 20 % de su importe.

### **Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto base de licitación para 12 meses se corresponde con los precios unitarios de los materiales de los lotes y para la estimación aproximada de cantidades a suministrar en el periodo inicial del contrato y con la posibilidad de modificación.

Al tratarse de un contrato por precios unitarios, el importe anterior es meramente indicativo, sin que vincule el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real a suministrar y de los pedidos realizados según las necesidades del servicio, durante el plazo de vigencia del contrato.

### **Duración del contrato y de ejecución de la prestación**

La ejecución del suministro tendrá la duración de 12 meses, con posibilidad de 4 prórrogas anuales adicionales.

### **Modificaciones posibles previstas**

La modificación del contrato está prevista en el contrato y es posible por la variación de las necesidades de producto a suministrar.

El Responsable del contrato autorizará dicha modificación autorizando al contratista con la antelación suficiente que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dentro de estos márgenes fijados.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o que, siendo previstas, no se ajusten a lo inicialmente previsto se regulan en el art. 205 de la LCSP.

El valor estimado del contrato incluye el efecto de las modificaciones previstas.

### **Condiciones especiales de ejecución**

Conforme al apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de tipo medioambiental para este contrato.

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho comunitario y tratan de que las prestaciones sean ejecutadas respetando las líneas de actuación dirigidas a la implementación de estrategias de gestión medioambiental incluyendo el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones establecidas en la Política Ambiental del Hospital y los planes dirigidos a la promoción del reciclado de productos.

### **Garantía provisional**

No se considera necesaria la exigencia de garantía provisional.

### **Regulación armonizada**

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 19 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministros y de servicios es de 221.000 euros, y para los de obras 5.538.000 euros para el año 2024.

### **Responsable del contrato**

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato al titular del Servicio de Medicina Nuclear del Hospital para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Unidad Encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Subdirección de Infraestructuras y SS.GG.

### **Conflicto de intereses.**

El responsable del contrato designado por el órgano de contratación no tiene ningún conflicto de competencias y, por tanto, no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que por tanto se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

### **Recursos.**

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 9/2017 LCSP, determinados actos y decisiones de las entidades que ostenten la condición de poder adjudicador, cuando se refieran a contratos de suministros y servicios que tengan un valor estimado superior a cien mil euros, o, en el caso de contratos de obras, un valor estimado superior a tres millones de euros, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Por todo lo indicado anteriormente, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017 y, en virtud de las competencias atribuidas en materia de Contratación que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D.José Luis López de Garayo y Gallardo, **resuelve:**

### ORDENAR EL INICIO

del expediente de contratación de suministro mediante Procedimiento Abierto **SARA-SUM 006/24** para el **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE RADIOFARMACOS CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS”** por un importe de **1.102.084,46 euros (IVA 4% incluido)** con un plazo de ejecución de 12 meses, con 4 posibles prórrogas adicionales anuales.

Alcorcón, a la fecha de la firma.

Modoaldo Garrido Martin  
Director Gerente